

DECRETO-LEY N° 14.889

La Plata, 22 de agosto de 1966.

Visto el expediente 2.300 - 4.912/56, y la ley 5.689/52, derogatoria de la 5.399/48, de creación del Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, la que en su artículo 2º faculta al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión para que, por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, proceda a la liquidación del mencionado Instituto, y —

Considerando:

Que por decreto 1.361/52, se declara en estado de liquidación al mismo, creándose por el artículo 2º una Comisión Especial Liquidadora, bajo la superintendencia del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, con asiento en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, formada por el presidente y dos directores de aquella entidad.

Que por el artículo 3º del citado decreto, se establece que la Comisión de referencia preparará de inmediato un plan de liquida-

ción, el que será sometido a la aprobación del Departamento de Estado citado, al que ajustará su cometido una vez aprobado.

Que por decreto 10.466/55, se da por terminada y se aprueba la gestión cumplida hasta el 31 de julio de 1955 por la Comisión Especial Liquidadora, siendo necesario, por lo tanto designar el liquidador que continuará en tal carácter las gestiones encomendadas al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por el artículo 2º de la ley 5.689, antes citada.

Que no existen inconvenientes de orden legal e institucional para que sea liquidador el Banco de la Provincia de Buenos Aires y prosiga la liquidación del ex Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, con independencia de todo otro organismo de Estado, excepto las necesarias consultas o providencias que demanden aquellas cuestiones en que se hallen involucrados otros intereses de la Provincia.

Que corresponde otorgar al Banco de la Provincia de Buenos Aires todas las facultades necesarias para que en su gestión de liquidador goce de la libertad de criterio que utiliza en la atención de sus propios asuntos, lo que redundará en beneficio de la rapidez y pronta terminación de los problemas pendientes de liquidación.

Por todo ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Designase liquidador del ex Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires al Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá continuar en tal carácter las gestiones encomendadas al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión por el artículo 2º de la ley 5.689.

Art. 2º Para el cometido de sus funciones, las autoridades naturales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, gozarán de todas las facultades establecidas por las leyes en cuanto a capacidad de los liquidadores de entidades civiles y comerciales.

Art. 3º Hasta tanto se finiquite la liquidación, el ente que se liquide conservará su personalidad distinta del Estado Provincial, manteniendo su patrimonio diferenciado. Una ley posterior determinará el destino de dichos fondos.

Art. 4º El Banco de la Provincia de Buenos Aires elevará al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, las cuestiones que deban ser resueltas con intervención necesaria del Gobierno de la Provincia.

Art. 5º Todos los gastos que demande su gestión al Banco de la Provincia de Buenos Aires, serán atendidos con fondos provenientes de la liquidación.

Art. 6º Anualmente el Banco de la Provincia de Buenos Aires dará cuenta de la marcha de la liquidación y elevará un informe para conocimiento de la Honorable Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Art. 7º Derógase el artículo 2º de la ley 5.689, los decretos 1.361/52 y 7.947/55, y todas las normas que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 8º Dése cuenta oportuna a la Honorable Legislatura.

Art. 9º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 10º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
